Firmado digitalmente por DEL AGUILA PINEDO Karen FAU 20154572792 soft
Cargo: Gerente Municipal
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.06.2024 09:43:33 -05:00

Calleria, 26 de Junio del 2024

RESOLUCION DE GERENCIA N° 000262-2024-MPCP/ALC-GM

VISTO: El Expediente N°2024-0024137 que contiene la Solicitud de Separación Convencional recibida por la Entidad el día 28 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud por la Entidad con fecha 28 de mayo del 2024, el señor **FELIX GASTON TRIGOSO MOZOMBITE,** identificado con DNI N°00127994, con celular Nº961 557 886, casado con la señora **ROSVIT RENGIFO ISLA**, identificada, con DNI N°41652496, con celular Nº961 557 886, ambos con domicilio actual en el Jr. Daniel Alcides Carrión la Mz.J Lt.05, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 21 de noviembre del 2009, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, declarando que su último domicilio conyugal fue en la misma dirección antes mencionada; adjuntando para los efectos correspondiente los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, mediante **escrito S/N recibido por la Entidad con Exp- 2024-0026010 de fecha 10 de junio del 2024 (ref. al exp-2024-0024137),** el administrado **FELIX GASTON TRIGOSO MOZOMBITE**, cumplió con el levantamiento de observaciones, en **merito a la Carta N°000081-2024-MPCP/GM-GAJ** de fecha 05 de junio del 2024.

Que; de la revisión y evaluación realizada en el Expediente Externo, se tiene que los ciudadanos mediante Acta de Matrimonio, acreditan el vínculo matrimonial, documento que se encuentra válido para los efectos del procedimiento de Separación Convencional;

Que; los administrados señalan tener **un (01)** hijo menor de edad de cuyos nombre es**: YACO JARED TRIGOSO RENGIFO,** además cumplen con adjuntar el Acta de Nacimiento N°3000060848 y Acta de Conciliación Extrajudicial N°144-2024CONCILEX, de fecha 14 de mayo del 2024, suscrito por el centro de Conciliación CONCILEX, respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad de **Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas**; además cumplen con presentar su Declaración Jurada de No Tener Hijos Mayores de Edad Incapacitados;

Qué; asimismo presentan su Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales; por cuanto que, durante el matrimonio no han adquirido ningún bien mueble o inmueble; cumpliendo además con efectuar el pago de S/.101.50 (CIENTO UNO CON 50/100 SOLES), por concepto de Separación Convencional, según se acredita con el recibo de caja que obra en el presente expediente;

Qué; habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad: ***"Se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción de las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por Ley"***; razón por la cual la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal N°000513-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 26 de junio del 2024, OPINA que resulta **PROCEDENTE ADMITIR** la solicitud de Separación Convencional presentada por los administrados, debiéndose proceder con señalar fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional;

Qué; con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC, de fecha 02 de Noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227 y el Art. 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020, establece ***"El alcalde distrital o provincial de la municipalidad, así como el notario de la jurisdicción, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley (…)";***

Firmado digitalmente por ROJAS ALIAGA Manuel FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2024 09:39:54 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: IF0BR4L

Qué; estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones Administrativas de carácter resolutivo a la Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULOPRIMERO.-**ADMITIR** la solicitud de **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** presentada por el señor **FELIX GASTON TRIGOSO MOZOMBITE,** identificado con DNI N°00127994, casado con la señora **ROSVIT RENGIFO ISLA**, identificada, con DNI N°41652496, cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el 21 de noviembre del 2009; ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

ARTICULO SEGUNDO.- Señalar como fecha para la **AUDIENCIA ÚNICA** de Separación Convencional el **día miércoles 26 de junio del 2024 a horas nueve y media de la mañana (los interesados estar presentes cinco minutos antes),** en la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edil, ubicado en el tercer piso del Palacio Municipal situado en el Jr. Tacna N°480.

ARTICULO TERCERO.-**ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.-**ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTICULO QUINTO.-**ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente

_____

Abg. Karen del Águila Pinedo
Gerente Municipal
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

«cc.: »

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: IF0BR4L